

RESOLUCIÓN N°165/2026

**INFORMA LISTADO DE
DECLARACIONES JURADAS DE
INICIO DE OBRAS ARCHIVADAS
DURANTE EL MES DE JUNIO, DE
ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN
EL ARTÍCULO 119 BIS DE LA LEY
GENERAL DE URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES.**

CONCÓN, 03 DE JULIO 2026

VISTO:

a) Lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), modificada a través de la Ley N° 21.718 sobre agilización de permisos de construcción, particularmente lo dispuesto en el inciso séptimo de su artículo 119 bis; lo instruido por la División de Desarrollo Urbano del MINVU en su Circular Ord. N° 265, DDU 542, de fecha 24 de abril de 2026, específicamente en su numeral 6.7; la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, en sus artículos 5° y 7°; y las directrices emanadas por el Consejo para la Transparencia. b) La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 24.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 119 bis de la LGUC —modificado por la Ley N° 21.718— establece el deber de publicidad de esta municipalidad respecto de las declaraciones juradas de inicio de obras presentadas y archivadas ante esta Dirección de Obras Municipales durante el mes inmediatamente anterior.
2. Que, según lo precisado por la División de Desarrollo Urbano en el numeral 6.7 de la Circular DDU 542, la municipalidad debe publicar en su sitio web, dentro del quinto día hábil de cada mes, una resolución de la DOM que contenga el listado de todas las declaraciones juradas de inicio de obras archivadas el mes anterior, junto con una copia íntegra de estas, dejando constancia expresa de la fecha de publicación para los efectos legales correspondientes (artículo 118 bis de la LGUC).
3. Que, la citada circular aclara que dicha obligación de publicidad es un acto de transparencia activa análogo al procedimiento previsto en el artículo 116 bis C de la LGUC, compartiendo plazos y formalidades, y puntualizando de igual forma que esta exigencia no se extiende a las declaraciones juradas de término de ejecución ni a las de obras auxiliares.

RESUELVO:

1. **INFORMAR** el listado de Declaraciones Juradas de Inicio de Obras archivadas por esta Dirección de Obras Municipales durante el mes de **junio de 2026**, el cual se encuentra detallado en el anexo de la presente Resolución.
2. **ENVIAR** la presente Resolución, junto con la copia íntegra de las declaraciones juradas de inicio de obras correspondientes recopiladas en el periodo, al encargado de Transparencia Activa Municipal, para que proceda con su publicación oportuna en el sitio web institucional dentro del plazo legal, dejando constancia expresa de la fecha en que esta se efectúa, en conformidad con el artículo 119 bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y el artículo 7 de la Ley N° 20.285.


DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
ALBERTO RADRIGÁN RODRIGUEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

ARR/jca

Distribución

- Secretaría Municipal.
- Encargado de Transparencia Activa.
- SEREMI Vivienda (ramoralesc@minvu.cl)
- Archivo DOM

COMPROBANTE DE ARCHIVO
DECLARACIÓN JURADA DE INICIO:
OBRA MENOR

AMPLIACIÓN HASTA 100m2

EXPEDIENTE N°
DJOM-5661/26
DECLARACIÓN N°
04
FECHA DE ARCHIVO
24-06-2026

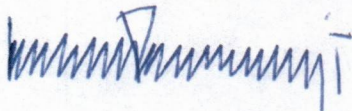
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES	I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
REGIÓN	DE VALPARAÍSO

1. Predio

1.1 Dirección del Predio	☒ URBANO ☐ RURAL		
Nombre Vía	N°	N° Local /Of./ Depto.	Rol SII
CONCON - REÑACA	65		3463-5

2. Derechos Municipales

Derechos Municipales Pagados \$	153.939	GIM	3125	FECHA	23.06.2026
---------------------------------	---------	-----	------	-------	------------

NOMBRE DEL DOM	ALBERTO RADRIGÁN RODRÍGUEZ
	
TIMBRE DOM	FIRMA DOM

Nota: De acuerdo con el artículo 1.6.6. de la OGUC, una vez emitido el comprobante de archivo de la declaración jurada de inicio de obras (o de modificación de proyecto:

1. Podrá iniciarse la ejecución de las obras respectivas. Lo anterior, sin perjuicio de la obtención de las autorizaciones o el cumplimiento de las exigencias que establezcan otras leyes para la ejecución de estas.
2. Habilita a la Dirección de Obras Municipales para ejercer las potestades de fiscalización que establecen los Párrafos 5° y 6° del Capítulo II del Título III de la LGUC, según corresponda.

Cuando se trate de declaraciones juradas de término de ejecución, de acuerdo con el artículo 1.6.14. de la OGUC, una vez emitido el comprobante de archivo, la obra podrá ser habitada y destinada al uso señalado en la declaración jurada de inicio de obra y la Dirección de Obras Municipales podrá, en cualquier momento, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre seguridad, conservación de las edificaciones, accesibilidad universal y discapacidad. Para efectos de las responsabilidades a las que alude el artículo 18 de la LGUC, el archivo de la declaración jurada de término de ejecución se considerará como recepción definitiva de la obra.

COMPROBANTE DE ARCHIVO
DECLARACIÓN JURADA DE INICIO:
OBRA MENOR

EXPEDIENTE N°
DJOM-5661/26
DECLARACIÓN N°
04
FECHA DE ARCHIVO
24-06-2026

AMPLIACIÓN HASTA 100m2

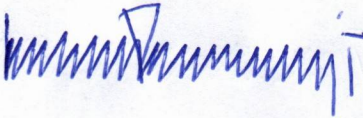
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES	I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
REGIÓN	DE VALPARAÍSO

1. Predio

1.1 Dirección del Predio	☒ URBANO ☐ RURAL		
Nombre Vía	N°	N° Local /Of./ Depto.	Rol SII
CONCON - REÑACA	65		3463-5

2. Derechos Municipales

Derechos Municipales Pagados \$	153.939	GIM	3125	FECHA	23.06.2026
---------------------------------	---------	-----	------	-------	------------

NOMBRE DEL DOM	ALBERTO RADRIGÁN RODRÍGUEZ
	
TIMBRE DOM	FIRMA DOM

Nota: De acuerdo con el artículo 1.6.6. de la OGUC, una vez emitido el comprobante de archivo de la declaración jurada de inicio de obras (o de modificación de proyecto):

1. Podrá iniciarse la ejecución de las obras respectivas. Lo anterior, sin perjuicio de la obtención de las autorizaciones o el cumplimiento de las exigencias que establezcan otras leyes para la ejecución de estas.

2. Habilita a la Dirección de Obras Municipales para ejercer las potestades de fiscalización que establecen los Párrafos 5° y 6° del Capítulo II del Título III de la LGUC, según corresponda.

Cuando se trate de declaraciones juradas de término de ejecución, de acuerdo con el artículo 1.6.14. de la OGUC, una vez emitido el comprobante de archivo, la obra podrá ser habitada y destinada al uso señalado en la declaración jurada de inicio de obra y la Dirección de Obras Municipales podrá, en cualquier momento, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre seguridad, conservación de las edificaciones, accesibilidad universal y discapacidad. Para efectos de las responsabilidades a las que alude el artículo 18 de la LGUC, el archivo de la declaración jurada de término de ejecución se considerará como recepción definitiva de la obra.